



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

23 ABR 2013

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0588 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El D. S. N° 235 del 03.04.2008 que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1824 del 31 de diciembre de 2012 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013 y por razones de Servicio.

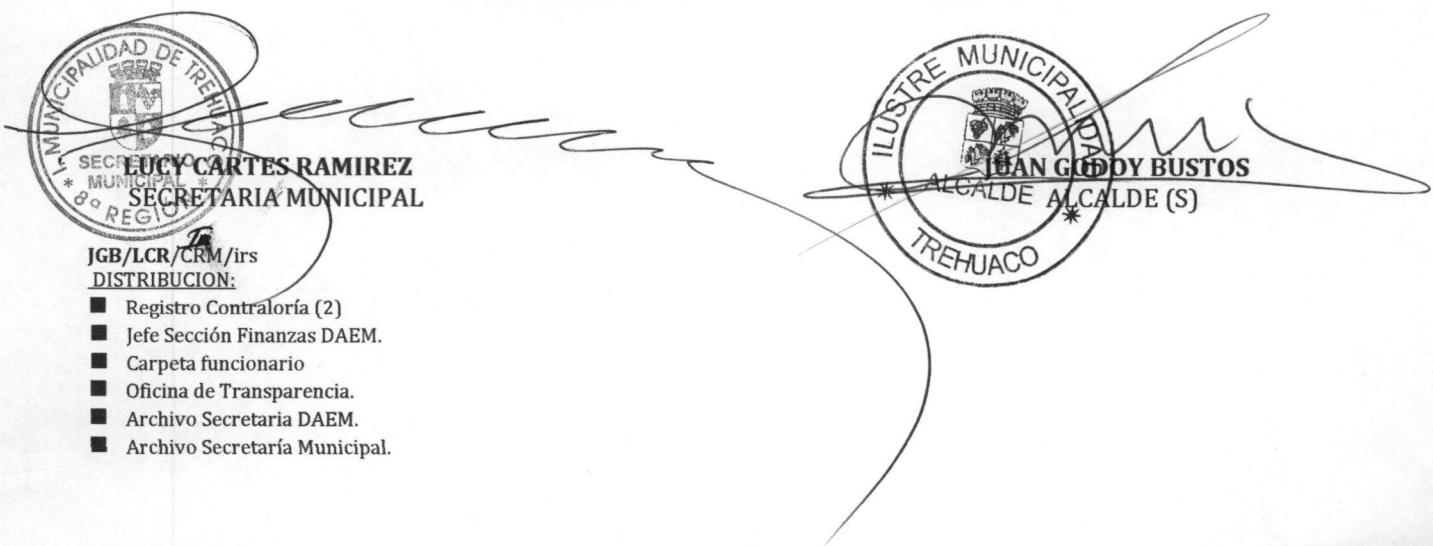
DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILEGAS, RUT N° 17.218.226-7, Técnico de Nivel superior en computación e informática, domiciliado en Población René Schneider Pasaje 2 casa 162 de la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar el Servicio de Soporte Técnico del Laboratorio de Computación de la Escuela Básica Valle Lonquen, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 01 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 390.000.- (trescientos noventa mil pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ

SECRETARIA MUNICIPAL

JGB/LCR/CRM/irs

DISTRIBUCION:

- Registro Contraloría (2)
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Carpeta funcionario
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 22 de abril de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde (s) don JUAN ANDRES GODOY BUSTOS, Cédula de Identidad Nº 13.126.360-0, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y don CLAUDIO ANDRES DEL PINO VILLEGAS, RUT Nº 17.218.226-7, Técnico de Nivel Superior en computación e informática, domiciliado en Población René Schneider, Pasaje 2 casa Nº 162 de la ciudad de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

PRIMERO: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 30 horas semanales de Asistencia y Soporte Técnico a los equipos computacionales de la Escuela Básica Valle Lonquen, en el marco de la Ley 20.248 SEP.

SEGUNDO: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 390.000 .- (trescientos noventa mil pesos), mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

TERCERO: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por la coordinadora SEP del Establecimiento, Directora, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

CUARTO : El presente contrato se inicia con fecha 22 de abril de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2013, Salvo que concorra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.-

QUINTO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

SEXTO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

CLAUDIO A. DEL PINO VILLEGAS
PRESTADOR DE SERVICIOS

